

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2018-01041.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 149 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En atención a lo manifestado por el apoderado de los herederos CARLOS EDWIN, ALEX ALFREDO y JOSÉ ANTONIO CARRILLO CAMPAGNOLI en memorial presentado vía correo electrónico el día 11 de los corrientes, esta Juez con fundamento en el art. 286 del C.G.P. CORRIGE el inciso 2° del auto calendado el día 5 de agosto de 2021, para indicar que solo se requiere a las señores LUZ ELCY CAMPAGNOLI RODRÍGUEZ y BLANCA YOLANDA CAMPAGNOLI RODRÍGUEZ (hijas de la causante); y a MARIA CONNIE, GLORIA STELLA y LUSELY CARRILLO CAMPANOLI (nietos de la causante), por derecho de representación de su fallecida progenitora, señora EMMA GLORIA CAMPAGNOLI RODRIGUEZ (q.e.p.d.), para que en el término de veinte días (20) prorrogables por otro igual, y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 1.289 del C. C. y 492 del C.G.P, manifiesten si aceptan o repudian la herencia que se les ha deferido, es decir, la de la causante MARIA CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ VDA DE CAMPAGNOLI. Notifíqueseles personalmente el auto que declaró abierto el proceso de sucesión.

Como el apoderado de los herederos reconocidos informa desconocer dónde residen las anteriores personas, se dispone el EMPLAZAMIENTO de los señores LUZ ELCY CAMPAGNOLI RODRÍGUEZ, MARIA CONNIE, GLORIA STELLA y LUSELY CARRILLO CAMPANOLI en la forma prevista por el art. 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 108 ibídem, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del art. 492 del C.G.P., para efectos de que dentro de los 15 días siguientes al registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezcan al juzgado a recibir notificación personal del auto en el que se declaró abierto radicado el presente proceso.

En consecuencia, procédase por la secretaría a efectuar el registro del Proceso en el Registro Nacional de personas Emplazadas, conforme a lo dispuesto en el art. 10° del Dec. 806 de 2020.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Se advierte que surtido el anterior emplazamiento, sin que las personas antes mencionadas hubiesen comparecido personalmente, se les nombrará curador ad-litem, a quien deberá hacerse el requerimiento de que trata el art. 492 del C.G.P.-

Precisando respecto de la señora BLANCA YOLANDA CAMPAGNOLI RODRIGUEZ, que como el apoderado de los herederos informó que el número de identificación de la señora BLANCA YOLANDA CAMPAGNOLI RODRIGUEZ es: cédula de ciudadanía NRO. 20'301.149, previo a disponer lo que corresponda respecto de su emplazamiento, y teniendo en cuenta la consulta de la página web del FOSYGA que antecede, el despacho, en garantía del debido proceso, dispone:

Oficiése a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con el fin de que se sirva informar a este Juzgado la dirección de notificación que figura en la base de datos de dicha entidad de la señora BLANCA YOLANDA CAMPAGNOLI RODRIGUEZ. Remítase por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3fae139108ba13be21186f7df38db6d249bd88a00298519a80458694b37938f

Documento generado en 31/08/2021 11:31:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**